

01E



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 114-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 425-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 088-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 919-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 105-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 733-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 236-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 315-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0027-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007414 - 12/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007419, a favor del proveedor SALAS PAUCA JIMMY EDUARDO, por concepto de "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución del Mantenimiento Periódico) Paquete VI", para la Gerencia de Infraestructura Pública – Coordinador DU N° 070-2020, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 34,399.50 soles.

Que, a través de Informe N° 068-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, que mediante Informe N° 001-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad a remitido una serie de Ordenes de Servicio y de Compra que no han sido devengadas al 31 de diciembre de 2020, según acta de entrega de cargo, asimismo solicita se efectúe el trámite respectivo; por lo que en ese sentido, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores (en el presente caso de SALAS PAUCA JIMMY EDUARDO), y así continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del mencionado proveedor.

Que, mediante Carta N° 005-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha de recepción 15 de febrero de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago – reconocimiento de deuda, por el servicio de inspector paquete VI (MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: R1801322, EMP. R180155 – POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP. R180155 – PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155 – POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS – EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155 – EMP. PE – 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA (PAQUETE VI)), según O/S N° 7419-2020, y manifiesta que: Los documentos presentados por el Inspector del Servicio, están de acuerdo a lo solicitado en los TDRS del Servicio; en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cuanto a la cantidad a pagar al inspector por sus servicios de Inspector para el Mantenimiento Vial Fase II Paquete VI, prestados en el periodo fiscal 2020, es por la suma de S/. 5,639.00 soles, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROVEEDOR	N° O/S 2020	N° SIAF	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DESCRIPCION DE TRAMO	FUENTE DE FINAN. RUBRO	META 2020	CLASIFICADOR	FACTURACION	TOTAL, A PAGAR S/.
JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA	7419	14175	SERVICIO DE INSPECTOR PARA MANTENIMIENTO VIAL FASE II (EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO) PAQUETE VI	R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinella" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo I)	319	239	2.3.27.11.99	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-76	2,086.00
				R1801318, Emp. R180155 - Pla. De Carretera	319	226	2.3.27.11.99	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-74	2,350.00
				R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinella" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo II)	319	253	2.3.27.11.99	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-76	1,203.00
				R1801328, Desv. R180155 - Emp. PE-1S	319	225	2.3.27.11.99	-	0.00
				R180155, EMPALME R1801328 - PUNTA DE CARRETERA	319	250	2.3.27.11.99	-	0.00
TOTAL									5,639.00

Por lo que, concluye indicando que se debe proceder con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA y efectuar el pago de los honorarios como inspector del servicio, correspondiente al periodo fiscal 2020, que no se lograron devengar por término del año fiscal.

Que, con Informe N° 0027-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de febrero de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, remite el informe de reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 7419-2020, cuyo proveedor es el Ing. JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA, y concluye que se debe de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del proveedor en mención, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 5,639.00 soles, adjunta para dicho fin la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2021.

Que, a través Informe N° 548-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA; razón por la cual a través de Informe N° 315-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda solicitado por el "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de Mantenimiento Periódico), paquete VI, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 0323
Monto : S/. 5,639.00 soles

Que, mediante Informe N° 236-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SALAS PAUCA JIMMY EDUARDO, por el monto de S/. 5,639.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 733-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el (e) Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2021, y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; de esta manera indica que, resulta oportuno, dar opinión favorable al reconocimiento de deuda, por la prestación del servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete VI", por el monto de S/. 5,639.00 soles, a favor del proveedor SALAS PAUCA JIMMY EDUARDO; por otro lado, señala que su despacho deslinda responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa que regula esta institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 105-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere información complementaria, respecto al reconocimiento de deuda a favor de SALAS PAUCA JIMMY EDUARDO, siendo esta la siguiente: **a)** Informe la razón por la cual los informes y valorizaciones presentados por el proveedor en mención, en el mes de Diciembre de 2020, han sido recepcionados dentro de un mismo mes, dando conformidad a los mismos el 31 de diciembre de 2020, hecho que no se encuentra contemplado en los términos de referencia. **b)** se informe las razones por las cuales la prestación del servicio a la fecha ha cumplido solo con la inspección en tres (03) tramos, ello considerando que la Orden de Servicio N° 7419 señala un plazo de 80 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden, por lo que, teniendo en cuenta que la Orden de Servicio ha sido notificada el día 16 de octubre de 2020, esta tendría vigencia hasta el mes de enero del 2021, empero, según el Informe N° 0027-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha 15 de febrero de 2021, aun queda pendiente la supervisión a dos (02) tramos. Y **c)** Se informe si actualmente el Sr. Jimmy Eduardo Salas Pauca viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio N° 7419 y si es pasible de penalidad.

Que, con Informe N° 088-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha 08 de abril de 2021, el Analista Técnico (e) Coordinación D-070-2020, remite la información requerida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **respecto al punto a)** el Inspector ha presentado sus informes de conformidad el 30 de diciembre de 2020, según términos de referencia del requerimiento, se indica en su punto doceavo, forma de pago; el pago se realizara en tres armadas, de acuerdo al avance físico del contratista del mantenimiento periódico. El proveedor del servicio ha solicitado su pago mediante 02 cartas, dicho monto a pagar está en función al porcentaje de avance físico realizado por el contratista del Mantenimiento Periódico, (Consortio Vial Ubinas) según términos de referencia. **Con respecto al punto b)** se tuvo demora en el inicio de las Fases I y II (Plan de trabajo y Mantenimiento Periódico), debido a que se cambio de modalidad de contratación del Inspector de la modalidad de procedimiento especial de selección a contratación menores a 8 UIT por una observación realizada por Provias, que provoco que se resuelva el contrato por servicio de inspección mediante la resolución de gerencia de administración N° 160-2020-GA/GM/MPMN posteriormente se contrato inspectores para la fase I y fase II, la fase II inicia sus actividades a partir del 27/10/2020 siendo el inspector el ing. Jimmy Eduardo Salas Pauca. Es correcto que en el presente año 2021 se continúe con la ejecución del mantenimiento periódico en los 2 tramos faltantes del paquete VI, bajo el amparo de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, en su Nonagésima Cuarta disposición continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial. **Con respecto al punto c)** El Ing. Jimmy Eduardo Salas Pauca en el presente año 2021 continuo con el servicio de Inspección de la Fase II Paquete VI, para ello se le ha emitido una nueva Orden de Servicio en el presente año, no es pasible de penalidad. Por lo que concluye se continúe con el tramite respectivo.

Que, con Informe Legal N° 425-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA y concluye que: es de opinión PROCEDENTE, se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00007419 (12/10/2020), con SIAF N° 14175, por el monto de S/. 5,639.00 soles, a favor del proveedor en mención, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00007419- por la prestación del servicio de Inspector para Mantenimiento Vial Fase II (Ejecución del Mantenimiento Periódico) Paquete VI, ello conforme a lo informado en el análisis del presente documento y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROVEEDOR	N° O/S 2020	N° SIAF	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DESCRIPCION DE TRAMO	META 2020	FACTURACION	TOTAL A PAGAR S/.
JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA	7419	14175	SERVICIO DE INSPECTOR PARA MANTENIMIENTO VIAL FASE II (EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO) PAQUETE VI	R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinella" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo I)	239	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-76	2,086.00
				R1801318, Emp. R180155 - Pta. De Carretera	226	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-74	2,350.00
				R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinella" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo II)	253	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICOS N° E001-76	1,203.00
						TOTAL	5,639.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA, por el importe de S/. 5,639.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 5,639.00 (Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 SOLES)** a favor de **JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA**, por la prestación del "Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete VI", para la Coordinación DU N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
7419/2020	14175	Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase II (Ejecución de mantenimiento periódico) paquete VI	JOSE LUIS VANEGAS QUISPE	5,639.00

➤ Desagregado de meta presupuestal y especifica de gasto:

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto a pagar
155	2.3.27.11.99	1 00	2,086.00
156	2.3.27.11.99	1 00	2,350.00
157	2.3.27.11.99	1 00	1,203.00
TOTAL SI.			5,639.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en merito a sus funciones efectuó el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **JIMMY EDUARDO SALAS PAUCA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN